

CIUDAD SANTA ROSA DE OSOS
DESPACHO ALCALDIA

ACUERDO N° 034
(noviembre 29 de 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN TARIFAS PARA EL COBRO POR TASA PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO POR PARTE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente en las conferidas en la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, el decreto reglamentario 1504 de 1998, ley 810 de 2003, decreto ley 1319 de 1993.

ACUERDA

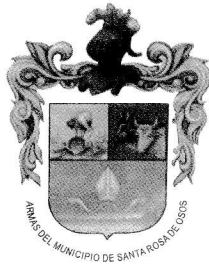
ARTICULO 1. Establézcanse las tarifas que a continuación se determinan como cobro para la expedición de certificados por parte de la Oficina de Planeación e Infraestructura Física, en la Ciudad de Santa Rosa de Osos:

- **Tasa de Urbanismo:** Toda licencia de urbanización, parcelación o partición de lotes causará una tasa a favor del municipio en virtud del permiso para urbanizar un predio. A sí mismo el urbanizador deberá cancelar el impuesto de alineamiento de las vías existentes que intervienen en el mismo.

Para determinar la **Tasa de Urbanismo en Área Urbana (T.U.U.)**, el valor será producto de multiplicar el Salario Diario Mínimo Legal Vigente (S.D.M.L.V), por el área efectiva de lote en metros sin incluir las áreas a ceder (zonas verdes, parques, áreas de vías de parqueos, antejardines y zonas libres comunes) dividido por la constante de cincuenta (50).

$$T.U.U. = \frac{SDMLV \times A.E.}{50}$$

¡Un Nuevo Amanecer!



CIUDAD SANTA ROSA DE OSOS
DESPACHO ALCALDIA

Para particiones e integración de lotes el área efectiva (A.E.) es igual al área bruta del predio.

Para determinar la **Tasa de Partición e Integración de Lotes en Área Rural**, el valor será según el área del lote de mayor extensión en metros cuadrados, del cual será particionado el o los lotes :

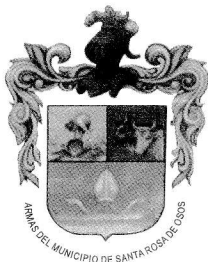
Área en metros cuadrados	Nº de S.D.M.L.V.
De 2.000 a 10.000	2
De 10.001 a 50.000	4
De 50.001 a 80.000	6
De 80.001 a 120.000	8
De 120.001 a 170.000	10
De 170.001 en adelante	12

- **De la Tasa de Ocupación de Vías y Espacio Público:** Para la ocupación transitoria de vías y espacio público, previa autorización de la Oficina de planeación Municipal deberá cancelar el equivalente a dos (2) Salarios Diarios Mínimos Legales Vigentes (S.D.M.L.V.) por cada día de ocupación.

PARAGRAFO: La ocupación del espacio público se hará en forma transitoria y por necesidad del servicio, la misma deberá limitarse al área estrictamente necesaria y garantizar la limpieza del espacio público, adicionalmente para materiales y actividades de construcción deberá señalizarse y cumplir con condiciones de seguridad e higiene.

- **De la Tasa de Rotura de Vía:** Después de previo análisis la Oficina de Planeación autorizara o no la rotura de una vía, debiéndose cancelar por cada metro lineal (brecha hasta 0.60 ml) la suma de tres (3) Salarios Diarios Mínimos legales Vigentes (S.D.M.L.V.) cuando la vía este pavimentada, dos (2) Salarios Diarios Mínimos Legales Vigentes (S.D.M.L.V.) si la calle esta en placas de concreto o similares y un (1) un Salario Diario Mínimo Legal Vigente (S.D.M.L.V.) cuando la vía no este pavimentada (afirmado).

¡Un Nuevo Amanecer!



CIUDAD SANTA ROSA DE OSOS
DESPACHO ALCALDIA

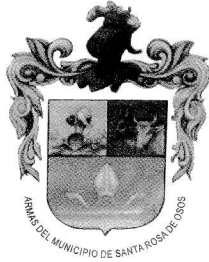
PARAGRAFO: la rotura de la vía garantiza la tarifa de ocupación de espacio público por un día, por cada día de retraso en las obras deben pagarse la tarifa determinada en este acuerdo al respecto. En la brecha se debe garantizar la compactación de material del lleno y una capa de triturado de por lo menos 0.08 cm del nivel de la rasante de la vía para abajo. Los dineros recaudados por este rubro serán destinados para el reparcho. Para brechas mayores de 0.60 ml de ancho se pagara por cada 0.60 m² de superficie uno (1) Salario Mínimo Diario Legal vigente S.M.D.L.V.

- **De la Tasa para Certificados de Estrato:** Se cobrara el equivalente a un (1) Salario Diario Mínimo Legal Vigente (S.D.M.L.V.); como requisito básico para la conexión nueva de servicios domiciliarios con la Licencia de Construcción respectiva; para certificados de estrato con conexión de servicios se cobrara el punto dos (0.2) del Salario Diario Mínimo Legal Vigente (S.D.M.L.V.).
- **De la Tasa de Certificado de Uso del Suelo:** Teniendo en cuenta él artículo 18 del P.B.O.T. aprobado por Acuerdo Municipal, número 009 del 29 de julio de 2000, los usos de suelo se cobrarán de acuerdo a la destinación:

DESTINACION	CATEGORIZACIÓN P.B.O.T.	Nº de S.D.M.L.V
Uso residencial	No aplica	
Uso comercial	C1 – C2	Dos (2)
Uso comercial y de Servicio	C3- C4-C5- C6- C7-C8-C9- C10-S4-S5-S6-S7	Dos y medio (2 ½)
Uso de servicios	S1-S2-S3-S9-S10-S11-S13- S14-S15- Rc2	Tres (3)
Usos Industriales		Tres y medio (3 ½)

PARAGRAFO: Según lineamiento nacional los usos del suelo no se renuevan sino por el cambio de destinación, y se debe sujetar a las normas vigentes en el momento de la expedición.

¡Un Nuevo Amanecer!



CIUDAD SANTA ROSA DE OSOS
DESPACHO ALCALDIA

La enunciación de los anteriores usos no es taxativa, sino indicativa, por lo tanto los que no aparezcan nombrados según el P.B.O.T., se asimilaren analógicamente a la categoría correspondiente.

- **De la Tasa para la expedición de otros Certificados:** Se cobrará punto tres (0.3) un salario Diario Mínimo Legal Vigente (S.D.M.L.V.) para la expedición de los certificados como: normas urbanísticas, factibilidad de construcción en lotes, certificados para acceder a subsidio, certificados de construcciones que no se encuentran en altos riegos y certificados que emita la Oficina de Planeación e Infraestructura Física y que no estén estipulados anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Oficina de Planeación para el cobro de los certificados según la naturaleza del mismo y según lo especificado anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos obtenidos con este cobro serán asignados para gastos de funcionamiento salvo el de Rotura de Vía que será para inversión y ejecución de reparachos de redes viales.

ARTÍCULO QUINTO: Deróguese todas las normas que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la sanción y publicación legal.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA) EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).

CARLOS MARIO MEDINA ROJAS
Presidente

PAULA M. PALACIO PATIÑO
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN TERCERA, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE Y EN PLENARIA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004)

PAULA M. PALACIO PATIÑO
Secretaria

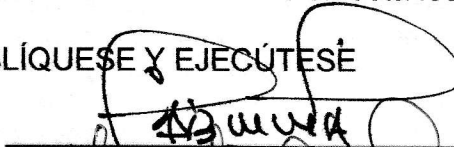
¡Un Nuevo Amanecer!

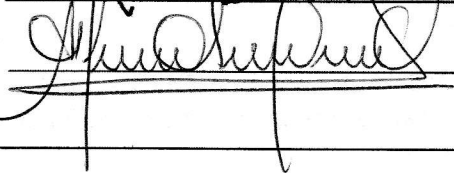
ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 18 de noviembre de 2004
El acuerdo número 034 fue recibido en ésta fecha

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

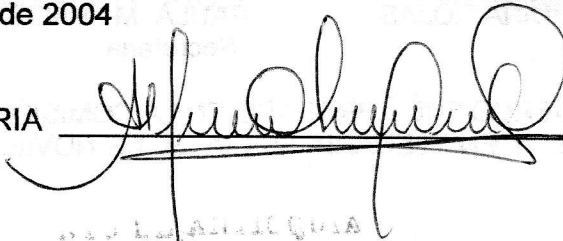




CERTIFICO

Que el Acuerdo 034 que antecede fue publicado hoy 30 de
noviembre de 2004

SECRETARIA



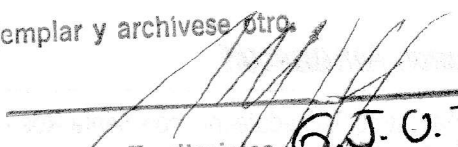
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES TERRITORIALES

REVISADO:

Se otorga un ejemplar y archívese otro.

El Gobernador,

Directora Asuntos Legales Territoriales


G.J.O.B